

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2009 0129800

Para resolver lo solicitado a folio 152 allegado por la demandada Clara Inés Hernández García y acorde al informe secretarial visto a folios 148 a 151 y comoquiera que el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá en oficio 1428 comunicó que realizó conversión de dineros y trasladó el proceso por el portal web (fl. 155), evidenciándose que existen títulos judiciales por valor de \$27'851.700, por secretaría **procédase a hacer entrega de estos** a favor de la demandada en cita y conforme se dispuso en autos del 4 de febrero de 2019 (fl 123) y 12 de marzo de ese año (fl. 126).

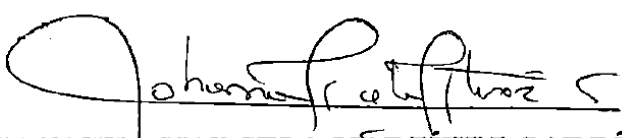
Prevía entrega de dineros, secretaría prevéngase sobre la vigencia de remanentes por embargos del crédito y/o embargos con prelación. Déjense las constancias de rigor. (Art. 466 C. G. del P.)

Ahora, en relación a la entrega de depósitos judiciales, se informa a la interesada que se programará la elaboración de las respectivas órdenes de pago DJ04 por parte de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En consecuencia, una vez observe que en el aplicativo de “consulta de procesos” de la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y para el presente proceso se encuentre registrada la actuación “constancia secretarial”, en cumplimiento al numeral 5 de la Circular PCSJC20-17 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, el beneficiario debe acercarse directamente a las oficinas del Banco Agrario del Colombia para realizar el respectivo cobro.

De otro lado, se solicita a la Coordinación de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que investigue y se rinda informe, respecto al porqué no se agregó al expediente el oficio 1248 enviado por el Juzgado 67 Civil Municipal por correo electrónico el 23 de noviembre de 2020, el cual fue reenviado esa misma fecha por parte del Juzgado al correo de Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal – Seccional Bogotá para lo de su cargo como se observa a folios 154 y 155, los cuales fueron impresos y agregados por el despacho al momento de proferir esta decisión. Así mismo, tómense las medidas pertinentes.

En los mismos términos se solicita al área de títulos y a la Oficina de Atención al Usuario, para que rindan un informe respecto a la falencia expuesta.

CÚMPLASE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez